

2216-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con ocho minutos del tres de julio de dos mil veinticinco.

Acreditación de nombramientos realizados en estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO en el cantón PARAÍSO de la provincia CARTAGO, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.

Mediante auto n° 1727-DRPP-2025 de las once horas con veintisiete minutos del once de junio de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO (*en adelante PSD*), sobre la inconsistencia percibida en los nombramientos realizados en la asamblea del cantón PARAÍSO, provincia de CARTAGO, celebrada de manera presencial el veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, en razón de que, no era procedente la acreditación de los nombramientos de la señora Marisol Madriz Siles, cédula de identidad n.° 112410143 como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha constara en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a dichos cargos; cabe señalar que la estructura del cantón de cita, fue objeto de dimisiones en los cargos de presidente y tesorero propietarios, así como una delegación territorial propietaria, en virtud de lo anterior, la estructura de la agrupación política en el cantón de cita.

Posteriormente, en fecha veinte de junio de dos mil veinticinco, el partido político celebró, de forma presencial, una nueva asamblea en el cantón PARAÍSO, provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar. En dicha asamblea se realizaron los nombramientos de Mónica Rivera Sequeira, cédula de identidad 108160602, como presidenta propietaria, Alice Calderón Zúñiga, cédula de identidad 302020537, como tesorera propietaria, Edgar Siles Martínez, cédula de identidad 301710481, como presidente suplente e Isaac Roberto Arce Madriz, cédula de identidad 305680917, como delegado territorial propietario. En ese acto la agrupación política aportó la carta de aceptación de la señora Alice Calderón Zúñiga, cédula de identidad 302020537, ya que su designación en la asamblea bajo estudio se dio en ausencia.

En virtud de lo anterior, considérese que conforme lo estipulado en párrafo cuarto, del ordinal siete del *Reglamento*, se tiene que la elección de la señora Alice Calderón Zúñiga en las estructuras del PSD, implica la renuncia tácita a los cargos que ocupaba con el partido CENTRO DEMOCRÁTICO y SOCIAL, dimisión que fue aplicada por este Organismo.

Por último, en fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco, fue remitida a la cuenta oficial de correo electrónico de este Departamento, la carta de renuncia del señor Mario Alberto

Rivera Sequeira, cédula de identidad 108160606, al puesto de presidente suplente, en la estructura de cita, la cual fue debidamente tramitada por esta Administración Electoral. En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita se encuentra integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN PARAÍSO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
304320469	MARIA CAROLINA BARRANTES MARIN	SECRETARIO PROPIETARIO
302020537	ALICE CALDERON ZUÑIGA	TESORERO PROPIETARIO
301710481	EDGAR SILES MARTINEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
304120857	LUPITA MADRIZ SILES	SECRETARIO SUPLENTE
304080420	FABIAN MARIN SOLANO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
115710127	GLORIANA ANDREA RODRIGUEZ MARIN	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
304320469	MARIA CAROLINA BARRANTES MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
301710481	EDGAR SILES MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304120857	LUPITA MADRIZ SILES	TERRITORIAL PROPIETARIO
108160606	MARIO ALBERTO RIVERA SEQUEIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
305680917	ISAAC ROBERTO ARCE MADRIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: No es posible acreditar en este acto, el nombramiento de Mónica Rivera Sequeira, cédula de identidad 108160602, como presidenta propietaria, debido a que según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (en adelante SINCE), se logra determinar que el número de cédula indicado no concuerda con el nombre de la persona nombrada en dicho puesto. Es importante mencionar que, este Departamento solicitó una aclaración al delegado del Tribunal Supremo de Elecciones, encargado de fiscalizar la asamblea que nos ocupa, en el sentido que se refiriera al caso concreto del nombramiento de la señora Rivera Sequeira, a lo que respondió, en lo que nos interesa: *“(...) los datos consignados del presidente propietario del comité ejecutivo fueron los datos que me proporcionó el señor Alejandro Hernández, quien presidió la asamblea.”* Por lo que deberá aclarar la agrupación política, los datos correctos de la persona que fue designada en dicho cargo, sea el nombre y el número correcto de cédula, para acreditar lo que en derecho corresponda.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente por acreditar el cargo de **presidente propietario**, el cual deberá cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de

inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que los nombramientos acreditados en este acto tendrán una vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el diecinueve de abril del año dos mil veintiocho.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag/orva
C.: Exp. n.º 230-2018, Partido Progreso Social Democrático
Ref., No.: 11123,11158-2025